



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

En cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

El presente Código de Conducta fue validado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número C.I/SEGOB/588/2019, de fecha 18 de julio de 2019, fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SGCONAPO el día 19 de julio de 2019 modificado en Tercera Sesión Ordinaria de 2020, llevada a cabo el 26 de junio de 2020 y ratificado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2021, realizada de manera virtual el 28 de mayo de 2021.





ÍNDICE

	PÁGINA
1 Carta invitación	4
2 Introducción	5
3 De la Secretaría General del Consejo Nacional de Población	6
4 Ámbito de Aplicación y alcance	6
5 Objetivo	7
6 Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal	7
7 Principios Constitucionales	9
8 Valores	12
9 Reglas de Integridad	16
10 Riesgos Éticos	17
11 Reglas de Actuación Específicas	20
12 Carta Compromiso	24
13 Interpretación, consulta y asesoría	25
14 Propuesta de Mejora del Código de Conducta	25
15 Glosario	25
16 Marco Normativo del Código de Conducta	28





1. CARTA INVITACIÓN

A toda nuestra comunidad:

Para la Secretaría General del Consejo Nacional de Población es muy importante que conozcas nuestro Código de Conducta, pues es la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como para mantener siempre un ambiente laboral digno, cordial y libre de discriminación.

Las conductas establecidas en este Código deben ser conservadas e impulsadas siempre como el fundamento ético que rija nuestra actividad como personas servidoras públicas, en la coordinación y comunicación en las áreas que forman parte de ella y al exterior.

Tengamos en cuenta que es nuestra responsabilidad promover y conservar un comportamiento ético e institucional en apego a la normatividad que nos rige, por ello debemos reportar cualquier conducta que vaya en contra de lo que aquí se encuentra contenido.

Te invito a que mantengamos juntos una cultura ética basada en los principios que siempre nos han distinguido de integridad, disciplina, profesionalismo, respeto, compañerismo y trabajo en equipo.

Atentamente

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Gabriela Rodríguez Ramírez





2. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta es el instrumento deontológico que busca guiar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas que forman parte de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (en lo sucesivo SGCONAPO) sobre el comportamiento ético que deben respetar en su quehacer cotidiano de modo que se prevenga cualquier posible conflicto de interés y delimiten su actuación a la ética institucional de la Administración Pública Federal.

Lo anterior tiene cabida en una sociedad que considera la ética como pilar fundamental así como para distinguir a las personas servidoras públicas como ejemplo de una cultura de integridad, que incide en la construcción de un entorno transparente, honesto y responsable, reflejo del ejercicio diario de nuestras funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que permiten fortalecer la institución de la que formamos parte, que responden a las necesidades de la población y contribuyen a ofrecer un mejor servicio público.





3. DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

Misión de la SGCONAPO es proponer, ejecutar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, estudiar, asesorar y apoyar las acciones que determine el Consejo Nacional de Población, a fin de dar continuidad a los programas en materia de población.

Visión de la SGCONAPO es ser la entidad de coordinación para que los programas de planeación del desarrollo social y económico en México incluyan en su diseño los criterios demográficos; reconociendo que el factor demográfico es una condición indispensable en la planeación y el diseño de las políticas públicas del país.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código de Conducta constituye una directriz de actuación para toda la comunidad de la SGCONAPO en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones; incluido aquel que se llegare a contratar para realizar un trabajo a nombre de la SGCONAPO, personal que preste su servicio o prácticas sociales, así como aquel que fuere becario que reciba capacitación dentro de este órgano administrativo desconcentrado.

Este instrumento es de aplicación general para la SGCONAPO y constituye un instrumento de carácter ético para las personas servidoras públicas que forman parte de la misma, por ello, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de este órgano administrativo desconcentrado debe conocerlo y suscribir la "Carta Compromiso" que se encuentra en el punto 12.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, dentro del marco normativo y apegado a la normatividad aplicable.





5. OBJETIVO

El Código de Conducta de la SGCONAPO tiene como objetivo guiar el actuar diario de las personas servidoras públicas de la SGCONAPO respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de nuestras funciones; reforzar el compromiso personal de conducirnos con honestidad, transparencia, integridad y responsabilidad; cumplir y vigilar lo contenido en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como las Reglas de Integridad, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al actuar de las personas servidoras públicas en su desempeño personal, familiar, social y primordialmente profesional, que le permita enfrentar riesgos éticos; tener claros los principios y valores que deben regir su comportamiento, promover la ética y fortalecer el desempeño de este órgano administrativo desconcentrado y por ende contribuir a un México mejor.

6. CÓDIGO DE ÉTICA

Las personas servidoras públicas de la SGCONAPO tienen como obligación conocer y dar cumplimiento a los principios constitucionales, legales; valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, que se señalan a continuación:

Principios constitucionales	Principios legales
<p>Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad Eficiencia</p>	<p>Economía Disciplina Profesionalismo Objetividad Rendición de cuentas Competencia por mérito Eficacia Integridad Equidad</p>





VALORES

Interés Público
Respeto
Respeto a los Derechos Humanos
Igualdad y no discriminación
Equidad de género
Entorno cultural y ecológico
Cooperación
Liderazgo

Reglas de Integridad

Actuación pública
Información pública
Contrataciones públicas, licitaciones, permisos,
autorización y concesiones
Programas gubernamentales
Trámites y servicios
Recursos humanos
Administración de bienes muebles e inmuebles
Procesos de evaluación
Control interno
Procedimiento administrativo
Desempeño permanente con integridad
Cooperación con la integridad
Comportamiento digno





7. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

El fundamento legal de los principios constitucionales es la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que toda persona servidora pública debe observarlos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Debemos entender como “*principio*” una proposición clara y evidente que se admite sin necesidad de demostración que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Un principio es una aspiración, es una guía, un indicador, es la orientación central de un sistema y sirve para dirigir o guiar la elaboración de la legislación, interpretar las normas e integrar las normas escritas.

Por lo anterior, por “*principios constitucionales*” se entienden aquellas directrices que delimitan el alcance axiológico y político en un determinado orden jurídico, normas jurídicas que forman parte integral del ordenamiento jurídico constitucional con valor normativo y fuerza vinculante cuya eficacia está supeditada a un desarrollo normativo complementario.

Por lo anterior podemos afirmar que toda la comunidad de la SGCONAPO se conduce de conformidad con los siguientes principios constitucionales:

- I. **Legalidad:** Hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos con las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones, lo que nos permite garantizar el profesionalismo y el estricto apego a la vocación de servicio a la sociedad.
- II. **Honradez:** Nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier





- persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, promueve un gobierno transparente y que acata un sistema de rendición de cuentas.
- III. **Lealtad:** Correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
 - IV. **Imparcialidad:** Brindamos a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
 - V. **Eficiencia:** Actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos, apegándonos a una cultura de servicio orientada a resultados y que tiende al cumplimiento de las metas institucionales, con un ejercicio del gasto disciplinado que garantiza la eficacia y la economía.
 - VI. **Economía:** Administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
 - VII. **Disciplina:** Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
 - VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
 - IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general,





- actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de nuestra competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- XI. Rendición de cuentas:** Asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por mérito:** Somos seleccionadas de acuerdo a nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observe nuestro actuar.
- XV. Equidad:** Procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





8. VALORES

Los valores son aquellas virtudes, principios o cualidades que determinan a un individuo, a un objeto, o a una acción que se cree especialmente positiva o de mucha prevalencia dentro de un grupo social.

La definición de valores señala que son cualidades que resaltan en cada persona y que, a su vez, lo promueve a actuar de una manera u otra porque es parte de sus creencias, caracterizan su comportamiento y demuestran sus sentimientos e intereses.

Se piensa que los valores desarrollan virtudes que, al aplicarse en el día a día del individuo, traen consigo resultados positivos y beneficiosos para su entorno y para la sociedad en general.

Los valores humanos se definen por un grupo, una cultura, por la religión, las tradiciones o los hábitos.

A. VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

En nuestro caso, como personas servidoras públicas, debemos actuar conforme a los siguientes valores:

- I. **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, buscando en todo momento el bien común y por ende de México.
- II. **Respeto.** Conducirnos con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que





establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. Igualdad y no discriminación.** Prestar nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales; rechazan enfáticamente conductas como la homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo o cualquier otra forma de discriminación racial o formas de intolerancia por cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género.** En el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, así como en la toma de decisiones en cualquier ámbito de nuestra vida, ya sea social, económico, político, cultural o familiar.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** En el desarrollo de nuestras actividades, evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promover en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.





- VII. Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo.** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

B. VALORES ESPECÍFICOS DE LA SGCONAPO:

Las personas servidoras públicas de la SGCONAPO tenemos la obligación de observar los siguientes valores:

- I. Mejora continua.** Implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, lo que conlleva aplicar la creatividad e innovación en todos los actos que se desarrollen, buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia. Adoptamos este concepto como una filosofía de vida y de trabajo, tenemos presente que mejorar no implica necesariamente tratar de hacer mejor lo que siempre se ha hecho, sino cambiar la forma de ver y realizar con calidad todas nuestras actividades laborales.
- II. Conocimiento y observancia de la normatividad.** Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeñamos. En aquellos casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, nos conduciremos bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo para el efecto, los valores descritos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y en el presente Código de Conducta.
- III. Trabajo en equipo.** Conducirnos con dignidad y respeto hacia nuestros (as) compañeros (as) servidores (as) públicos (as), promovemos un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación, teniendo presente que





- el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.
- IV. Responsabilidad.** Cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a las funciones asignadas en nuestro empleo, cargo o comisión, con un alto sentido de vocación de servicio para responder a la confianza depositada en nosotras (os).
 - V. Compromiso.** Cumplir con las obligaciones contraídas en nuestro empleo, cargo o comisión, respondiendo de nuestros actos u omisiones en el ejercicio del mismo, buscando corresponder la confianza y credibilidad que la sociedad deposita en sus instituciones.
 - VI. Respeto mutuo y coordinación con entes públicos o privados.** Atender con amabilidad y respeto a las personas servidoras públicas de otras dependencias del gobierno federal, local, internacionales, así como representantes de algún ente privado, cuando éstas soliciten apoyo, atención, información, colaboración y servicios, en apego a los conductos y los procedimientos creados exprefeso.
 - VII. Ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual.** Prevenir, atender y erradicar conductas antisociales como el hostigamiento sexual y acoso Sexual, para lo cual tenemos claro que el hostigamiento sexual es una conducta que se caracteriza por el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. En este contexto todas y todos los integrantes de esta Secretaría, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.
 - VIII. Promoción del lenguaje incluyente y no sexista.** En el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, manejamos un lenguaje incluyente y no sexista, a fin de evitar transmitir y reforzar estereotipos y roles de género que excluyen y discriminan.





9. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en las leyes y normas, y como personas servidoras públicas, debemos desempeñar nuestro empleo, cargo, comisión o función conforme a estas:

- I. **Actuación pública.** Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información Pública.** Conducir nuestra actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que nos corresponde, bajo nuestra responsabilidad.
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado, bajo el principio de equidad en la competencia, mismo que prevalece entre los participantes de cualquier procedimiento de contratación.
- IV. **Programas gubernamentales.** Aquellas personas que participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantizan que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. **Trámites y servicios.** Atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos Humanos.** Apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.





- VIII. Procesos de evaluación.** Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Control interno.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. Procedimiento administrativo.** Tener una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- XI. Desempeño permanente con integridad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- XII. Cooperación con la integridad.** Cooperar con la SGCONAPO y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de la ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. Comportamiento digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

10. RIESGOS ÉTICOS

Entendemos con riesgo aquella situación o suceso en el cual se pone en juego algo valioso para los seres humanos y donde el resultado es incierto, surge a partir de decisiones humanas de actuar y producir algo, omitir acciones y dejar que suceda algo, presupone una situación donde está en juego una elección y lleva a la imputabilidad de alguna responsabilidad; el riesgo sólo existe si hay seres humanos que se percatan del mismo, es decir, que tengan razones para considerar como posible el suceso que, sin embargo, no pueden predecir con certeza, pero cuya ocurrencia afectaría algo valioso para una persona o para un grupo de seres humanos.





Enfocado el riesgo en la ética, su identificación, estimación, valoración y el que se produzca tiene que ver en la identificación de conductas que pueden alterar la observancia de los principios constitucionales y legales, de las reglas de integridad o los valores de una institución; el que las personas servidoras públicas actúen u omitan actuar en alguna circunstancia a sabiendas que la decisión que tomen podrá derivar en que se produzca o se deje de producir alguna situación que impacte en la conducta que deben obedecer como parte de este órgano administrativo desconcentrado.

Existen entonces diversas conductas que pueden generar riesgos éticos que podrían afectar a las personas servidoras públicas en las actividades laborales y cotidianas, realizadas conforme a su actuación en la SGCONAPO al proponer, ejecutar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, estudiar, asesorar y apoyar las acciones que determine el Consejo Nacional de Población, a fin de dar continuidad a los programas en materia de población, existiendo situaciones de conductas en contra de la política de ética en el servicio público, dentro y al exterior de la misma, siendo estas las que pudieran transgredir los principios constitucionales, valores o reglas de integridad.

Debido a esto y conforme a los mecanismos para identificar los riesgos éticos en este órgano administrativo desconcentrado (evaluaciones, encuestas y comentarios de las personas servidoras públicas de la SGCONAPO), se han detectado las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las principales conductas que pueden favorecer la ocurrencia de conductas que vulneren las normas del actuar en el servicio público, a fin de evitarlas, las personas servidoras públicas de la SGCONAPO deberán seguir las líneas de conducta que a continuación se detallan:

- I. **Rectitud.** Actuar con integridad y aprovechar al máximo el tiempo que dura la jornada laboral, así como los recursos que se encuentran a su disposición para el desempeño de sus funciones. Actuar como ejemplo de integridad profesional, con una presentación y lenguaje apropiado para el personal profesional que forma parte de la SGCONAPO. Emplear la máxima capacidad, conocimientos, habilidades, destrezas y esfuerzo sin esperar un beneficio propio.
- II. **Desarrollo permanente.** Capacitarse constantemente para desarrollar las destrezas necesarias para emplear las nuevas tecnologías. Demostrar iniciativa en la mejora continua, innovación y calidad para optimizar día a día los procesos de trabajo institucional.





- III. Trato digno, cordial y respetuoso.** Tratar al personal interno y externo a la SGCONAPO que llegue a las instalaciones con respeto, igualdad, dignidad, evitando un lenguaje ofensivo, así como prácticas discriminatorias, brindar un trato justo, eficiente y cordial, orientado por la actitud de servicio, apertura, acercamiento, transparencia, rendición de cuentas, dirigiéndose preferentemente por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades, así como tener un trato digno con su equipo de trabajo, considerando su condición sociocultural, convicciones personales y morales.
- IV. Empleo de lenguaje incluyente y no sexista.** Utilizar un lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente. Observar un comportamiento digno que evite a toda costa la violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas. Trabajar en un ambiente libre de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral, sin importar el género. Crear un ambiente de cordialidad, compañerismo y tolerancia.
- V. Confidencialidad.** Observar discreción, confidencialidad, mesura, prudencia y cuidado en relación con la información que manejen en razón de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, integrar y resguardar la información a la que tengan acceso por su cargo, función, comisión o actividad laboral, de manera ordenada, limpia y completa.
- VI. Claridad y oportunidad de la información.** Ser explícitas e institucionales al solicitar o brindar información real, veraz, oportuna y completa tanto a personal interno como externo. Esforzarse por establecer vínculos de comunicación efectiva con el demás personal al interior de la SGCONAPO y al exterior en su trato de coordinación con otras dependencias o autoridades.
- VII. Cuidado de los bienes propios, ajenos y de la institución.** Reportar a sus superiores jerárquicos inmediatos sobre prácticas que impliquen riesgos y/o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad, o estética del centro de trabajo. Respetar el espacio de trabajo y bienes asignados a las demás servidoras públicas, así como sus objetos personales. Aplicar criterios de racionalidad y ahorro de recursos materiales y financieros, así como evitar hacer uso de ellos para fines personales o en beneficio de terceros.
- VIII. Protección civil.** Proporcionar en la medida de sus conocimientos y posibilidades atención de urgencia a toda persona que se encuentre en el





centro de trabajo. Observar siempre medidas de seguridad e higiene, mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo; respetar las condiciones de uso y seguridad en las instalaciones, tanto en las oficinas como en el estacionamiento, baños, elevadores, pasillos, escaleras y comedor de la SGCONAPO.

- IX. Imagen Institucional.** Cuidar la imagen institucional y evitar poner en riesgo el prestigio de la SGCONAPO. Portar el gafete institucional en lugar visible dentro de las instalaciones de la SGCONAPO.
- X. Denuncia de conductas contrarias a la ética de la SGCONAPO.** Reportar al correo electrónico comitedeeticaconapo@conapo.gob.mx o ante la autoridad competente cualquier falta o irregularidad que sea detectada o que se vaya en contra de lo estipulado en los Códigos de Ética o de Conducta.

II. REGLAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

Como parte de la integridad de las personas servidoras públicas de la SGCONAPO se implementaron conductas y reglas de actuación específicas que conforman nuestro Código de Conducta de la SGCONAPO, las cuales se deberán observar al interior y exterior de la misma, éstas son:

- I. En la Elaboración de estudios e investigaciones sobre población y desarrollo imparciales:**
- i.** Realizarán los estudios e investigaciones con base en la participación igualitaria y sin preferencia de instituciones, organismos públicos y privados y dependencias de los tres órdenes de gobierno, sin ceder privilegios, preferencias, ni permitir que influencias, intereses y prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Principio: Legalidad, imparcialidad, profesionalismo

Valor: Interés público, respeto, igualdad y no discriminación





- ii. Realizarán los estudios e investigaciones conforme a los más estrictos estándares de calidad a fin de que la información generada sea confiable, objetiva y de aplicación general para la toma de decisiones.

Principio: Eficiencia, honradez

Valor: Mejora continúa

- iii. Promoverán que los resultados de los estudios e investigaciones sobre la población y desarrollo apoyen el proceso de integración de la política demográfica en los programas y políticas públicas de población.

Principio: Legalidad, eficiencia

Valor: Responsabilidad

II. En la generación y actualización de las estimaciones demográficas y las proyecciones de población:

- i. Privilegiarán el principio de máxima difusión de la información pública, atendiendo con diligencia requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve; y en el ámbito de su competencia, protegerán los datos personales de acuerdo con la ley de transparencia.

Principio: Honradez, eficiencia, transparencia

Valor: Interés público.

- ii. Promoverán una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de funciones para alcanzar las metas institucionales, según responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principio: Legalidad, honradez, eficiencia

Valor: Interés público





- iii. La información que se genere debe ser oportuna y confiable, atendiendo los efectos de la dinámica demográfica del país, y se actualizará para la correcta y eficaz elaboración de los insumos sociodemográficos.

Principio: Profesionalismo

Valor: Interés público

III. En el seguimiento a las acciones del Programa Nacional de Población:

- i. Fomentarán la instrumentación y descentralización de la política de población a fin de dar cumplimiento a la normatividad, garantizando la rendición de cuentas y el cumplimiento a los objetivos de la política de población.

Principio: Rendición de cuentas

Valor: Interés público

- ii. Propiciarán la difusión de la educación y comunicación en población con base a criterios de objetividad, profesionalismo, integridad, ética, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas, a fin de fortalecer la cultura demográfica, en cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población.

Principio: Profesionalismo, integridad, transparencia

Valor: Igualdad, cooperación

IV. En los procesos de control y administración:

- i. Efectuarán el buen manejo de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría General, priorizando el principio de economía en el ejercicio del gasto público, que busca administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados. Así como el principio de objetividad a fin de preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Principio: Rendición de cuentas

Valor: Interés público





- ii. Llevarán a cabo el cumplimiento del Servicio Profesional de Carrera según lo establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, priorizando el principio de Competencia por mérito que determina que para la selección de puestos se tengan presentes los criterios de habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades y procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Principio: Profesionalismo, competencia por mérito, honestidad

Valor: Interés público, respeto.





12. CARTA COMPROMISO

Toda la comunidad de la SGCONAPO, suscribirá un instrumento como el que a continuación se transcribe, mismo que se le hará llegar a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SGCONAPO, quien conservará un tanto original con la respectiva firma, ello con la finalidad de dejar constancia de que conocen y comprenden el presente Código de Conducta y por lo mismo, asumen el compromiso de darle cumplimiento.

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 2019, manifiesto que estoy de acuerdo en alinearme a lo que dispone dicho Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta de la SGCONAPO, por lo que,

ES MI COMPROMISO,

Desempeñarme en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con base en los principios de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, así como los valores que se refieren en el Código de Ética, y este Código de Conducta.

Sin otro particular, quedo a las órdenes y atención al presente documento.

ATENTAMENTE,

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____





13. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

La instancia encargada para atender cualquier duda, consulta o asesoría sobre la interpretación del presente instrumento, será el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SGCONAPO como órgano colegiado, y su medio de comunicación será a través del correo electrónico comitedeeticaconapo@conapo.gob.mx, quién además, dará seguimiento a las denuncias que reciba, incluidas las correspondientes al ámbito laboral y de cualquier tipo de discriminación.

14. PROPUESTA DE MEJORA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con la finalidad de mantener vigente el presente Código de Conducta y en apego a la misión, visión y atribuciones de la SGCONAPO, se invita a toda persona servidora pública que forme parte de este órgano administrativo desconcentrado a enviar sus comentarios o sugerencias para la actualización o mejora del mismo al correo electrónico comitedeeticaconapo@conapo.gob.mx

La actualización y ratificación de este documento se llevará a cabo cada año a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SGCONAPO a menos que exista alguna modificación en la normatividad aplicable que haga necesaria la actualización del mismo antes del periodo señalado.

15. GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ámbito laboral que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente tales como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón “mobbing”.

Acoso sexual: Forma de violencia que puede presentarse en el ámbito laboral y que comprende acciones de carácter sexual de la persona que acosa sobre la persona





acosada, aunque no exista un vínculo de subordinación, en las que hay un ejercicio abusivo de poder por parte del acosador que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona acosada, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de conducta: Instrumento deontológico emitido por la SGCONAPO y aprobado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en el que orienta la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o actividades laborales ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y atribuciones propias de la institución.

Código de ética: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019.

Comité de Ética: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, órgano colegiado de consulta y asesoría integrado al interior de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, que coadyuva en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Compromiso: Obligación contraída mediante un acuerdo de voluntades.

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Deber: Aquello que constituye una obligación de hacer, de un cargo o por disposición de ley.

Derecho: Facultad de una persona para hacer, pedir o exigir lo justo, razonable o legal.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, disponibles en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_120419.pdf.





Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en el ámbito laboral. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede; puede estar relacionado con un premio o castigo relacionado con un premio o castigo relacionado a las condiciones de trabajo.

Ley: Conjunto de reglas o normas obligatorias y generales que regulan el comportamiento particular o colectivo de la sociedad.

Misión: Conjunto de objetivos y propósitos que debe cumplir una persona o institución.

Normatividad: Conjunto de leyes, decretos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que establecen el marco de actuación al que deben ajustarse, en este caso, las personas servidoras públicas que forman parte de la SGCONAPO.

Personas servidoras públicas: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Principios constitucionales y legales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en el artículo quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018, disponibles en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018.

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, disponibles en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

SGCONAPO: Secretaría General del Consejo Nacional de Población.





Valores: Conjunto de principios y normas que guían el comportamiento de las personas de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Visión: Capacidad de visualizar y proyectar los resultados de un proceso específico.

16. MARCO NORMATIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- o Convenio número 100. Sobre igualdad de remuneración. Organización Internacional del Trabajo.
- o Convenio número 111 Sobre la discriminación (empleo y ocupación). Organización Internacional del Trabajo.
- o Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- o Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- o Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para".
- o Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- o Ley General de Población.
- o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.
- o Ley General de Responsabilidades Administrativas
- o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- o Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.





- o Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- o Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.
- o Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B", del Artículo 123 Constitucional.
- o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- o Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- o Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- o Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- o Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- o Reglamento de la Ley General de Población.
- o Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- o Reglamento de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- o Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- o Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.
- o Manual de Organización Específico de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
- o Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención.
- o Norma Mexicana NMX-R-25-SCFI-2015, En igualdad laboral y no discriminación.





- o Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- o Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.
- o Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el DOF 22 de agosto de 2017.
- o ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
- o ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de febrero 2019.
- o Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- o Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

